

CONOCE TU ACUERDO/CONVENIO

15 septiembre 2021

¿SABES QUÉ SON LOS PERÍODOS DE PRESENCIA OBLIGATORIA ADICIONAL?

¿QUÉ SON?

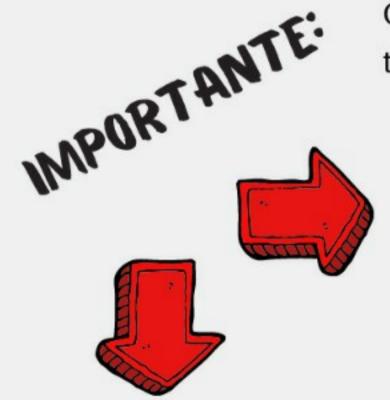
 Son períodos de trabajo no regulados en los horarios, obligatorios para la persona trabajadora, que la empresa puede establecer para la realización de ciertas actividades.

¿PARA QUÉ?

 Solo se pueden utilizar para la realización de simulacros en materia de prevención y para la asistencia a reuniones de sección, sector y/o tienda.

REQUISITOS:

- Máximo 6 días al año.
- Preaviso al trabajador/a de 7 días mínimo de antelación.
- No se pueden realizar en sábados ni domingos.
- Debe cumplirse con el descanso diario (12 horas o 9/10h si se cambia de rotación)
 y con el descanso semanal (si te cae en tu día libre no estas obligado a ir).



Quedan <u>excluidos</u> de acudir a estos llamamientos las siguientes personas trabajadoras:

- Quienes disfruten de una reducción de jornada con concreción horaria.
- Quienes les coincida con su día libre por descanso semanal o por compensación de festivo.
- Quienes no cumplan con el descanso diario o entre jornadas.
- Quienes estén de vacaciones.
- Quienes disfruten de un permiso retribuido.

El exceso de jornada que se genere, como consecuencia de estos períodos, podrá ser acumulado para su disfrute en un día completo, a fijar de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y su mando.















